



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-240
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

- Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

3. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Jonás Conde Guzmán	<p>a. El certificado sobre la terminación de la maestría en Contratación Estatal, y los diplomados en “Administración del Riesgo y Auditoría Forense”, “Alta Gerencia”, “Fundamentos de Administración Pública”, “Gerencia de Proyectos”, “Liderazgo Organizacional”, “Derecho Laboral”, no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en este subfactor.</p> <p>b. Los certificados de cursos menores de 40 horas no se tienen en cuenta por no reunir los requisitos exigidos en el reglamento de la Convocatoria.</p>
José Andrés Moyano Hermida	<p>a. El certificado de la especialización en “Gerencia de Proyectos” ya lo había aportado al momento de la inscripción y le fue otorgado puntaje.</p> <p>b. El título de Magíster en “Docencia Universitaria” no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, según el reglamento de la Convocatoria.</p>
Diego Fernando Ortiz Moreno	El diplomado virtual en formación de “Auditores Internos en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ”, no se tiene en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la Convocatoria.
Daniel Octavio Gutiérrez Olaya	<p>a. Certificado expedido por la Universidad Surcolombiana sobre el total de créditos cursados y aprobados en el programa de Derecho, no se tiene en cuenta por no reunir los requisitos establecidos en el reglamento de la Convocatoria.</p> <p>b. El diplomado “Gestor de la Calidad ISO 9000”, ya lo había aportado al momento de la inscripción y le fue otorgado puntaje sobre el mismo.</p> <p>c. Los diplomados en “Tierras”, “Registro de Instrumentos Públicos”, “Notariado”, “Derecho Internacional Humanitario, Justicia Transicional, Ley de Víctimas y Restitución de</p>

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

	<p>Tierras", ya habían sido aportados y no se tienen en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la Convocatoria.</p> <p>d. El certificado del curso de formación en inglés no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración.</p>
Sergio Ramírez Rodríguez	El acta de grado de Magister en "Administración de Empresas" no se tiene en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en el subfactor capacitación adicional.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021 para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021 para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2022, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Jaqueline Bermeo Barrera	36.067.556	391,11	24,55	40,00	167,00	622,66
Jonás Conde Guzmán	7.730.177	474,53	100,00	100,00	161,50	836,03
José Andrés Moyano Hermida	7.704.216	407,79	100,00	25,00	156,50	689,29
Diego Fernando Ortiz Moreno	1.010.192.744	507,90	100,00	30,00	156,00	793,90
Daniel Octavio Gutiérrez Olaya	79.543.757	374,42	100,00	35,00	168,50	677,92

ARTICULO 2. Negar la petición de reclasificación presentada por el señor Sergio Ramírez Rodríguez, al cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-286 de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

ARTICULO 4. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR